

<p style="text-align: center;">CONVOCATORIA 2, DE AYUDAS PARA;</p> <p style="text-align: center;">ATENCIÓN DE NECESIDADES DE PREVENCIÓN, INTEGRACIÓN SOCIAL Y/O EDUCATIVAS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA</p> <p style="text-align: center;">DURANTE EL AÑO 2017</p>
--

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Tafalla a través de los Servicios Sociales Municipales y regulado por las “Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas Económicas en Régimen de Evaluación Individualizada a personas y/o familias en situación de emergencia social vecinas de Tafalla”, aprobadas por la Junta Local de Gobierno de fecha 8 de agosto de 2017, y publicadas en el BON nº 182 de 20/09/2017, concederá ayudas económicas para cubrir las necesidades básicas en los ámbitos de;

- Actividades Deportivas Municipales, de la Mancomunidad Deportiva de la Zona Media y Clubes Deportivos
- Campaña de Juguetes en Navidad.

2.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Tafalla, desde el día siguiente a su publicación en el BON, y hasta el 15 de diciembre de 2017, siempre y cuando se mantenga la consignación presupuestaria.

El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera de ese plazo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá por el Órgano Instructor, que es el Servicio Social de Base, a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

- a) Estar empadronado en Tafalla, el solicitante de la ayuda y su unidad familiar
- b) Estar incluidas en algún Programa del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tafalla
- c) Carecer de medios económicos propios suficientes y faltos de una apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada, sobrevenida por una fuerza mayor e involuntaria.

Para tener acceso a las ayudas previstas en la presente convocatoria se establece el siguiente criterio económico de valoración;

(A) SUMA DE TODOS LOS INGRESOS MES menos los (B) GASTOS VIVIENDA MES menos los (C) OTROS GASTOS DEDUCIBLES = PRESUPUESTO MES FAMILIAR

PRESUPUESTO MES FAMILIAR dividido entre N° MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR = RENTA per cápita DISPONIBLE

CONCEDIDO SI ES INFERIOR A;

- **170€ MES RENTA per cápita DISPONIBLE en unidades familiares con adultos/as de más de 18 años**
- **180€ MES RENTA per cápita DISPONIBLE en unidades familiares con menores hasta 17 años**

- (A) Se computaran la totalidad de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar incluidas rentas exenta; pensiones de alimentos de madres y padres divorciados/separados a hijos,... excepto ayudas finalistas; becas de estudios, ayudas extraordinarias,... y se justificaran documentalmente incluida la no existencia de ingresos. Será requisito estar inscrito en SEPE si se está en desempleo. Se valorará con los ingresos de los últimos tres meses, los cuales deberán estar claramente justificados documentalmente

- (B) Se computaran, (previa justificación) los siguientes gastos de vivienda

HIPOTECA

SIN LÍMITE

ALQUILER

SIN LÍMITE

SUMINISTROS; luz, agua, gas...

150€/mes con carácter general

Si la vivienda la ocupan varias unidades familiares se dividirá este gasto entre ellas y se computará a cada unidad familiar el descuento que le corresponda, no la totalidad a una y a otras nada, independientemente de que el resto no solicite ayudas en especie,..

- se justificarán tres recibos PAGADOS de alquiler o hipoteca de los últimos 6 meses naturales previos a la solicitud
- (C) Se estimarán como otros gastos deducibles;
 - gastos por enfermedades metabólicas que requieran alimentación específica diaria; 100€
 - gastos por enfermedades crónicas;
 - a) si precisan traslados de más de 30km de distancia y de frecuencia semanal; 100€ de deducción estimada
 - b) si precisan traslados de menos de 29 km de distancia y/o traslados de más de 30km de distancia de frecuencia al menos mensual; 50€ de deducción estimada

Las unidades familiares solicitantes deberán declarar;

“DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE NI YO, NI NADIE DE MI UNIDAD FAMILIAR, DISPONE DE CAPITAL MOBILIARIO SUPERIOR A 4.680€”

El acceso a las prestaciones económicas municipales no viene determinado exclusivamente por el baremo económico. Prevalecerán criterios técnicos de prevención, promoción, oportunidad, urgencia o similares establecidos por el personal técnico del Servicio Social de Base. Las técnicas de los Servicios Sociales de Base podrán proponer a Alcaldía, con informe motivado, excepciones de acceso a las ayudas, exclusivamente en casos de familias con menores en situación determinada de desprotección infantil.

4.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento se realizará en régimen de evaluación individualizada, por tratarse de ayudas a unidades familiares, considerando este sistema el más adecuado ya que su finalidad es atender al situación de vulnerabilidad en las que se encuentran familias en grave situación socio económica y se otorgarán por orden de solicitud hasta agotar la aplicación presupuestaria prevista en las respectivas convocatorias que se realicen.

5.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Tafalla, el cual señala que viene regulado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 Y Bases publicadas en el BON nº 182 de 20/09/2017

6.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

Las partidas que financiarán las ayudas serán las identificadas como;

- Transferencias por atenciones asistencia SSB” 0-23111-480000, por una cuantía de 2.470€ para el concepto del punto 4.1
- Transferencias atenciones sociales Caixa, “0-23111-4800001”, por una cuantía de 2.250€, para el concepto del punto 4.2

En el caso que una vez atendidas todas las solicitudes, quedara crédito en alguna de las partidas, podrá destinarse a atender solicitudes de la otra si hiciera falta, siempre que no se supere el global del crédito (4.720€)